

propietario D.º Lope, y la necesidad q.º por estas
causas tiene esta A.º Justicia de C.ºno. publico, y Nota-
rio de los Reinos p.º actuar la diligencias J.ºduales en se-
rificio de la buena administracion de Justicia, y causa
publica, y necesitand.º acreditar el suplicante esta fal-
ta, y la utilidad q.º se seguira con su habitacion y exer-
cicio de C.ºno. de los Reinos en esta Villa: A.º N.º Supp.º
se le declara esta necesidad y falta, y mandas.º se
libre al suplicante testimonio p.º que acuda ala A.º ca-
mara a entablar su presentacion, examen y apro-
bacion de Notario de los Reinos p.º esta Villa p.º
si fuere el A.º agrado. Asi lo expone D.º Archena y
Mano S.º de S.º Pedro Regalado Lope

Acuerdo) En las Sala capitular de esta Villa de Archena a
nueve dias del mes de Mayo de un año de mil ochocientos cinco: La
N.º Fran.º Lope Sanchez Alcalde ord.º de esta p.º de C.ºno.
Jasqual Lorenzo Mayor y Marco Ayala Regidores: To-
res Aberra y Bartolome Torre Diputados, y Joaquin
Ruiz personero de un comun, a q.º no asisten el A.º Al-
calde D.º Pedro Man.º, y D.º Mariano Barreda S.ºn.º Sin-
dico G.ºal.º por ausencia ausente, juntos en Ayuntamiento
pleno como lo tienen de costumbre p.º tratar de las cosas
concomitantes al servicio de ambas Magestades, bien
y utilidad de esta Republica: Se ha hecho presente el
Memorial q.º antecede dado p.º Pedro Regalado y Lope,
y teniendo en consideracion q.º es urgente la necesidad
q.º hay en esta Villa de un C.ºno. de los Reinos p.º que
ayude al presente numerario de la misma en los asun-
tos q.º frecuentem.º ocurren en el vecindario de q.º se
compone esta poblacion, su huerta, campo, y banos
termales, y de como en las temporadas de enferme-
dad del presente C.ºno. o q.º no puede venir a esta Villa
p.º tener su domicilio en la de Alguaraz; aunque a las
gunas del q.º se pueden despachar por fiel de S.ºno. como lo
esta practicando D.º Lope, no todas principalm.º los con-
tratos; es indispensable acudir p.º C.ºno. a otros Pueblos
con dispendio de la parte, y retraso de sus negocios, y q.º
de mantener C.ºno. de Reinos en esta Villa sera de

